

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

Provincia de Alicante.

En el lazareto de Getafe procedencias de Alicante, el niño enfermo estaba ayer mejor, y el anciano ha sido dado de alta.

En Elche, hubo ayer 6 invadidos del cólera y 4 defunciones.

En Novelda 4 invasiones y 3 defunciones.

De Monforte y Hondón de las Nieves, no hay novedad.

Provincia de Lérida.

En Balaguer siguen en tratamiento los enfermos anteriores.

No hay noticias de nuevas invasiones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 16 de Setiembre de 1884.

El Gobernador
Federico Terrer y Galvez

Ministerio de la Gobernación.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Rivafrecha, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Rivafrecha, decretada por el Gobernador de Logroño en 12 del pasado mes.

En virtud de quejas producidas por varios vecinos del pueblo, la expresada Autoridad nombró un delegado especial para que girase una visita de inspección á las oficinas municipales. En ella se hicieron constar en actas que firmaron los individuos del Ayuntamiento á quienes se referían las diligencias, entre otras faltas, que el Depositario sólo lo es en el nombre, puesto que los fondos pertenecientes los recibían el Alcalde y el Secretario, haciéndose los pagos en las dependencias del Estado y á los empleados del Ayuntamiento por el rematante de consumos: que el arca de caudales no existía en lugar conveniente, teniendo algunas llaves personas ajenas á la corporación: que no se han rendido cuentas desde el año 1878 hasta el actual: que los libros de actas y de contabilidad contienen algunas informalidades: que se han dejado de celebrar varias sesiones: y que no se cumplía lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 97 y en el 109 de la ley municipal.

Contra esta medida acudieron ante V. E. los interesados, manifestando que el expediente que la motivó se formó sin oírles: que los hechos que se les imputaron son gratuitos ó inexactos, por cuya razón han solicitado del Gobernador copia de las diligencias formadas para perseguir ante los Tribunales al Comisionado por las falsedades que consignó en aquellas: que únicamente es cierta la circunstancia de que cuatro individuos, el Secretario y tres Concejales, se habían comprometido á responder de los fondos de la Depositaria, hecho que no creían pudiera reputarse falta; y que los cargos que se les imputaba, aun siendo ciertos, no se hallaban taxativamente comprendidos en el art. 189 de la ley municipal. ni de ellos debía hacerse responsables á todos los Concejales. porque algunos sólo pertenecían al Ayuntamiento desde Julio de 1883. Añaden que las vacantes no se han cubierto en la forma que la ley determina, y que cinco de los nueve Concejales nombrados no han pertenecido jamás al Ayuntamiento por elección.

El Gobernador, al remitir la protesta, llama la atención de V. E. sobre la circunstancia de que la mayoría de los recurrentes han autorizado con su firma las declaraciones que obran en el expediente.

Vistas las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1869, 22 de Diciembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril de 1884 y teniendo en cuenta que con arreglo á las mismas procedé la suspensión cuando, como acontece en el caso presente, los Ayuntamientos incurren en negligencia grave, de la cual pueda seguirse perjuicio á los intereses del Municipio;

La Sección opina que fué acertada la medida del Gobernador y que procede aprobarla.

Asimismo cree conveniente la Sección que el Gobernador, si es cierto

que algunos de los Concejales nombrados no reúnen los requisitos legales, proceda desde luego á reemplazarlos con arreglo á la ley.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

CIRCULAR.

Al señalarse en la instrucción que acompañaba á la circular de 28 de Mayo último la fecha de 30 de Setiembre como término de la información oral que habían de llevar á cabo las Comisiones locales, no podían prevverse las circunstancias por que desgraciadamente atraviesa la Península, las cuales han retardado en algunas provincias la constitución de las Comisiones é imposibilitado en otras sus trabajos dentro del plazo y en las condiciones necesarias para su desarrollo y tramitación.

En su consecuencia, y atento el Gobierno á su constante deseo de que la información prescrita en dicha circular se haga con toda la amplitud y tranquilidad precisas para su éxito, ha tenido á bien prorrogar hasta el 30 de Noviembre próximo el plazo señalado en el art. 15 de la instrucción que acompañaba á la citada circular de 28 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LOGROÑO.

MINAS.

1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera.

ESTADO que expresa las relaciones de productos y negativas que los propietarios de minas en esta provincia tienen presentadas en esta Administración correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio de 1883-84 y las que faltan por presentar del 3.º con expresión del nombre de cada propietario, minas á que se contrae, clase de mineral, productos obtenidos en ellas, precio del mineral á boca mina, cantidad declarada de abono por los dueños en el trimestre, la señalada por esta oficina para el expresado ejercicio á las pertenencias mineras en explotación á tenor de la ley de 25 de Julio de 1883, cantidad que tienen satisfecha, y la que adeudan y deben de pagar por cuenta del expresado ejercicio.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Productos obteni- dos en el 4.º tri- mestre. — qq.s méts	Precio del mineral á boca mina. — Ptas. Cts.		Cantidad declarada de abono en el 4.º trimestre. — Ptas. Cts.		Cantidad señalada por la Adminis- tración en dicho ejercicio. — Ptas. Cts.		Cantidad satisfecha en los trimestres anteriores. — Ptas. Cts.		Cantidad que adeudan por el 4.º trimestre del 83 al 84. — Ptas. Cts.		OBSERVACIONES.
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
D. Eugenio Pérez.	La Esperanza. Dos Hermanas. Josefita	Hulla.	348	1, 75	6, 09	66 »	66 »							
» José Marraco Rocatalada	Santa Isabel	Hulla.	122	1, 25	1, 27	10 »	10 »							
» Ramon Mediavilla.	Herrera	Sal comun.				10 »	10 »							
Sres. Hijos de García Perujo	Inglésa Protectora Santa Paciencia	Hierro.				48 »	36 »	12 »					Presentadas relaciones sin producto por el cuarto trimestre.	
Sociedad Vasco Riojana.	Santo Nonilo. Nta. Sra. del Pilar. Ntra. Sra. del Carmen. La Concepcion. Reservada, Arauca- na, Begoña, Perse- verancia, La Luz, Purificacion y San Juan.	Hulla.											Presentadas relaciones sin productos.	
Sociedad Virgen Allende.	(San Emilio. Barco Ingles.	Plomo.											Id. id. id.	
D. Agustín E. Franganillo, por la Sociedad Hispano- Americana.	Ramonita. Abundante, Blanca, Favorita. Intermedia, La Se- rrana, y Santa Rita La Inglesa. San Pascual.	P. argentifero Cobre. Hierro. E. plomizo.											Id. id. id.	
» Eusebio Lacalle.	Sorpresa, Fortuna,	Hierro.											Id. id. id.	
» Agustín Castell.	Santa Elena.	Id.											Id. id. id.	
» Valeriano Casas.	Constancia.	Plomo.											Id. id. id.	
» Vicente Ortiz y Viñas.	Marte.	Hierro.											Id. id. id.	
» Fidel Oleaga.	Independencia,	Cobre y plata.											Id. id. id.	
» Manuel Mamerto Galán.	Concepcion, Maria- na, Sta. Rita, Ma- ria del Socorro, Margarita y Teo- dora.	Cobre y co- bre gris.											Id. id. id.	
» Ramón Pujol.	La Providencia.	Argentifero.											Se ignora su paradero.	
» Juan Aranguren.	Tres Marias.	Cobre gris.											Id. id. y se tienen ree- lamadas dos veces las del ter- cero y cuarto trimestre por la Administracion de Contri- buciones y Rentas de Navarra.	
» Pedro Ribed.	Pretendida, Morena, Sto. Nonilo y Alodia, San Luis, Linda Ma- ria y Señorita.	Hulla.												

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos del artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, por si alguno tuviese que reclamar respecto á las declaraciones, en cuanto á inesactitudes en la cantidad, clase de mineral calidad y precio del mismo; y con el fin de que en el plazo de 10 dias, ingresen en Tesorería las cantidades que adeudan por dicho concepto y en el mismo tiempo presenten las relaciones del mineral extraido en esta Administración, los interesados obligados á hacerlo por los trimestres que no han verificado, á quienes por ignorar su paradero se les reclama por este anuncio, sin dar lugar unos y otros á que esta oficina tenga que emplear los medios coercitivos, prevenidos por Instrucción para conseguirlo.

Logroño 5 de Setiembre de 1884.—El Administrador, Leoncio Lopez.

Comisión provincial

Sesion de 14 de Marzo de 1884.

(Conclusion.)

Villoslada.

Número 2. Servando Martinez Sáenz Laguna. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido siendo declarado soldado con reclamación. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre se halla impedido para el trabajo y tiene cinco hijos menores; Resultando que los bienes del padre han sido tasados en una renta de ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos: Considerando se prueban los extremos de la excepción: Vistos el caso 1.º del artículo 92 y las reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado al mozo Servando Martinez Sáenz Laguna, siendo baja en activo y alta en la recluta para el caso de guerra. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra esta resolución concede la ley recurso de alzada para ante el Sr. Ministao de la Gobernación dentro del término de quince días.

4. Fidel Diez García.

7. José García Sáenz Laguna.

9. Hilarión Helias Alvarez. Tallados los tres referidos mozos y no alcanzado la estatura de un metro quinientos milímetros, quedaron excluidos.

11. Marcelino Zabala Martinez de Pinidos. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo cubriendo la baja del núm. 2.

Reemplazo de 1883.

Ojacastro.

Num. 4. Juan Sedano. Medido y alcanzando la talla para el servicio activo se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Cuzcurrita.

Núm. 3. José Cruz Zorroza.

6. Gregorio Larribe Angulo.

15. Juan Alonso Quintana. Estos mozos alcanzaron la talla para el servicio activo, pero habiendo alegado excepciones legales se acordó en veinte y cuatro de Febrero que la resolución el Ayuntamiento. Exceptuado sin reclamación, se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja de recluta para que queden adscritos al Batallon Depósito en el concepto de exceptuados.

Corporales.

Núm. 1.º Francisco Rodrigo Martinez. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 2 Manuel Villar Perez.

3. Cárlos Gomez García. Reconocido fué declarado inútil.

Arnedo.

Núm. 12. Vicente Tarazona Galdeano. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Resultando que el hermano pasó á situacion de reserva. Considerando que no tiene aplicacion lo dispuesto en el artículo 72 de la ley de reclutamiento, se acordó desestimar la excepción y que el mozo fuese alta definitiva.

Enciso.

Número 5. Benito María Dominguez. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil se acordó fuese baja.

6. Valeriano Jimenez Martinez. Medido y alcanzando la talla para el servicio activo, se acuerdo fuese alta cubriendo la baja del número anterior.

Casalareina:

Número 5 Eusebio Ortiz de Guinea. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 8 Pedro García Rueda.

Entrena.

Núm. 4. Victoriano Barriobero Osma. Ingresó en concepto de util condicionalmente. Reconocido y declarado inutil, se acuerdo fuese baja, pasando á cubrirla el núm. 5 Leon Rodriguez Royo.

Haro.

Número 12. Bernabé Caño Moreno Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el núm. 54 Juan José Martinez de Carnero.

Alesanco.

Núm. 4. Enrique Ayala Jimenez. Habiéndose justificado la excepción que alegó de tener un hermano que cubre plaza por suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 14 Guillermo Valacala Dueñas.

Remplazo de 1882.

Manzanares de Rioja.

Número 5. Rafael Daroca Ortuno. Ingresó en concepto útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja en activo, pasando á cubrirla el núm. 8 Gregorio Blasco Rodriguez.

Casalareina.

Número 5. José Saenz Salazar. Reconocido, fué declarado inútil.

Haro.

Número 19. Julián Diaz Simavi-

Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil. Se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el núm. 33 José Martinez Izquierdo,

Pradejón.

Núm. 8. Elias Mangado Herce. Destinado á la recluta disponible condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó quedará filiado para el caso de guerra.

Alesanco.

Núm. 4. Albaro Merino Bolinaga Justificada la excepción que expuso de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja y alta en su lugar el núm. 6 Jorge García Rubio.

Camprovin.

Número 5. Bruno Ibañez Nagera. Reconocido fué declarado inútil.

Reemplazo de 1881.

Pazuengos.

Núm. 4. Román Campo Saenz Alegó ser hijo de viuda pobre, excepción sobrevenida despues de su ingreso en Caja. Pendiente de ampliación de justificaciones. Examinadas estas y hallándose probados los hechos alegados, se acordó declarar exceptuado del servicio activo á dicho mozo siendo baja y alta en su lugar el número 5 Natalio Armas y Sierra.

Ojacastro.

Número 4. Julian Crespo Villanueva. Reconocido, fué declarado inútil

Casalareina

Núm 2. Esteban Anuncibay Jimenez Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil se acordó fuese baja en activo pasando á cubrirla el núm, 7 Ramon Tarrazas Junquero.

Haro.

Número 10. Cesareo Rioja Mendoza. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado inútil se acordó fuese baja y alta en su lugar el núm. 24 Eduardo Martinez de Pisón Paternina.

Cenicero.

Número 14. Wenceslao Matute Tricio. Destinado á la recluta condicionalmente. Reconocido fue declarado inútil.

Autol.

Número 7. Tomás Gonzalez Oñate. Destinado al servicio activo condicionalmente. Reconocido y declarado inútil, se acordó fuese baja y alta en su lugar el núm. 16 Pedro Cristóbal Perez.

Pradejón.

Número 11. Domingo Iñiguez Fernandez. Destinado á la recluta como útil condicionalmente. Reconocido fué declarado inútil.

Trevijano.

Examinados los expedientes relativos á los reclutas del reemplazo de 1881, exceptuados por el Ayuntamiento y reclamados por un interesado de Grábalos se acordó conceder término hasta el diez y seis de Abril para la ampliación de expedientes justificativos.

Se acordó ordenar al Alcalde y secretario de Jubera que se presenten el día 27 del actual con las actas originales de la declaración da soldados y del bando publicado para la revisión de escepciones otorgadas en los dos últimos rdemplazos.

Redimieron Pedro de l Campo Olalde núm. 5 del cupo do Murillo de rio Leza. Matías Parra Martinez núm. 2, del de Ventrosa y Cecilo Robledo Somovilla núm. 1 del de Ezcaray pertenecientes al reemplazo de este año.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adectó el siguiente acuerdo.

Examinada una cuenta presentada por D. Ildefonso Gomez de Enterrria, Secretario que ha sido del Gobierno civil de la provincia por varios enseres adquiridos para la casa Gobierno. É importante ciento veinte y tres pesetas setenta y cinco céntimos, se acordó pagarla con cargo al capitulo de imprevistos.

Se levántola sesión.—El Secretarió Joaquin Farias.

Sesión de 15 de Marzo de 1884.

En la ciudad de Logroño, á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Puja-das, los Señores

Diputados.

Ortiz y Viñas.

Ranedo.

León y Casas.

Martinez.

Secretario.

Farias.

Facultativos.

D. Damian Fariñas.

D. Martin Navasa.

Talladores.

D. Valeriano Mardones.

Don Antonio Palmero.

Leia el acta dela anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reclutamiento.

Reemplazo de 1884.

Valdemadera.

Número 1. Agapito Arnedo Muñoz. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exceptuado pasando á la recluta para el caso de guerra y siendo alta en su lugar el número 3 Adrián Ruiz Martínez.

Villarroya.

Número 1. Martín Jiménez y Jiménez. Expuso tener un hermano que cubre plaza por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 4 Feliciano Jiménez Abad.

Cornago.

Número 2. Pedro Pastor y Pastor. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en el servicio activo, pasando á la recluta para el caso de guerra.

13. Silvestre Ridruejo Pérez. Religioso profeso en las Escuelas pias. Se puso á la caja certificado para que fuese alta en activo, cubriendo la baja del número 2.

19. Paulino Jiménez La Carra. Novicio en el colegio Misioneros Filipinos en Monteagudo. Se pasó á la caja el certificado quedando adscrito á la recluta disponible.

Santo Domingo.

Número 3. Anselmo Bustillo y Bustillo. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja y alta en su lugar el número 10 Fernando Ortega Vitoria, voluntario en el regimiento Caballería de Farnesio, según certificado que se pasó á la caja.

8. Eugenio Salas Novoa. Alegó igual excepción que la anterior y habiéndola justificado, se acordó fuese baja en activo, siendo alta con este destino el número 18 Cándido Martínez Amézaga.

14. Ignacio Cámara Martínez. Alegó así bien tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó fuese baja en activo y alta el número 19 Celestino Fernández Sáenz.

Hornillos.

Número 2. Cayo Hurtado Fernández. Recluta pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Recibido el certificado, pero quedándole al padre otro hijo varon casado, se acordó que justificase ser pobre, concediéndole término hasta el 27 del actual.

Alcanadre.

Número 11. Leonardo Miguel Velilla. Recluta pendiente de justifi-

car la existencia de un hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó que aquel quedase adscrito al Batallón Depósito como recluta para el caso de guerra.

Arnedillo.

Número 3. Gregorio Pérez Manso. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, se acordó fuese baja en activo, pasando á la recluta para el caso de guerra.

4. Luis Iñiguez Santaolalla. Voluntario en el Batallón Cazadores de Barbastro. se acordó pasar á la caja el certificado de existencia, quedando cubierta la baja del número anterior.

Lagunilla.

Número 2. Francisco Yécora Yécora. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, se acordó fuese baja en activo y alta en su lugar el número 9 Gabriel Martínez Olivan.

Quel.

Número 1. Sebastián Rada Soldevilla. Justificada la excepción que alegó de tener un hermano que cubre plaza por su suerte en el Ejército, se acordó declararlo exceptuado, siendo baja en activo y alta en su lugar el número 4 Aquilino Moreno Sáenz.

Ausejo.

Número 3. Matías Diez Oñate. Ingresó en la caja de Madrid el 27 de Febrero, se acordó dar conocimiento al Sr. Comandante de la de esta provincia y solicitar la baja del número 9 José Sierra Espinosa.

Munilla.

Número 10. Crisanto Pellejero Gil. Reconocido en caja por Don Damián Fariñas y D. Martín Navasa, fué declarado por el primero útil y por el segundo inútil. Nuevamente reconocido para dirimir la discordia por D. Agustín Mundet y D. Pelegrín González del Castillo, fué declarado inútil. Reclamado, se acordó fuese reconocido ante la Comisión el día 17.

Alberite.

Número 4. Gregorio Sáenz Ausejo. Alegó mantener á un hermano huérfano y fué exceptuado con reclamación por parte de los interesados de Agoncillo, Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el hermano Gerardo es menor de 17 años y carece de bienes. Resultando que el Gregorio contribuye con su trabajo á la subsistencia del hermano: Considerando que se hallan bien probados los extremos de la excepción, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

(Se continuará.)

Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos.

D. Fernando Monterrubio, Decano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio notarial del Territorio de Burgos.

Hago saber: que en este distrito, se han de proveer por traslación entre los notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º, del reglamento general del Notariado, las notarias vacantes en Arnedillo y Ausejo, partidos judiciales de Arnedo y Calahorra respectivamente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio de este Territorio, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales á contar desde el anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fernando Monterrubio.— José Cormemana, Srio.

D. Fernando Monterrubio, Decano de la Junta Directiva del Ilustre Colegio notarial del Territorio de Burgos.

Hago saber: que en este distrito, se han de proveer por concurso entre los notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º, del reglamento general del notariado, las notarias vacantes en Briones y Laredo, partidos judiciales de Haro y Laredo respectivamente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio de este Territorio, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales á contar desde el anuncio de la vacante en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fernando Monterrubio.— José Cormemana, Srio.

Regimiento Lanceros de Lusitania 12.º de Caballería.

Debiendo dicho Regimiento renovar la contrata de construcción y recomposición del calzado para los individuos de tropa del mismo, se hace público por medio de este anuncio para que los maestros zapateros que deseen hacer proposiciones se presenten el día 29 del actual á las 12 de su mañana en el local que ocupan las oficinas del citado Cuerpo en el Cuartel de Alfonso XII presentando modelo de borceguies, precio de ellos y de las recomposiciones.

Logroño 16 de Setiembre de 1884.—El Comandante Jefe del Detall, Tomás Chamarro.—V.º B.º Huguet.

Anuncios oficiales.

El Ayuntamiento de la villa de Oteiza Provincia de Navarra Partido Judicial de Estella.

Hace saber: Que la Plaza de farmacéutico de la misma señalada vacante por traslación á otro punto por el que la desempeñaba con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales por los medicamentos que ha de suministrar á veinte familias pobres que se cuentan 100 personas, quedando además para celebrar contratos particulares con el Profesor 950 próximamente, que pagaban al último poseedor á razon de ocho reales vellón cada una y 250 caballerías y vacunos al respecto de siete reales vellón cada uno.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de la copia del título respectivo en el término de quince días contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Logroño y dirigidas á esta Alcaldía pasados los cuales se procederá á su provision.—Oteiza 14 de Setiembre de 1884.—El Presidente, Dimas Garcia.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 12 de Setiembre de 1884.

Temperatura máxima al Sol	40.6
Idem id. á la sombra	27.6
Temperatura mínima al aire	13.2
Idem id. al reflector	10.4
ALTURA BARO-	
METRICA	á las 9 de la mañana 729.4
	á las 3 de la tarde 727.7
VIENTO	á las 9 de la mañana N. E. brisa.
	á las 3 de la tarde S. E. brisa.
ESTADO DEL CIELO	á las 9 de la mañana Cubierto.
	á las 3 de la tarde Idem.
Agua evaporada	3.7
Ozono	21
Lluvia	0

Imp. de F. Martinez,